

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°. 2021 01 0006 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FUNDACION MUSICAL DINASTIA ROMERO NIT. 900619685-8 REPRESENTADA LEGALMENTE POR RAFAEL ALCIDES ROMERO OSPINO, IDENTIFICADO (A) CON LA C.C 5.170.570 EXPEDIDA EN VILLANUEVA.

Proceso No.	SAMC-SGR-0024-2020		
Contrato No.	2021 01 0006	Fecha:	05/02/2021
Modalidad de Contratación:	Selección Abreviada de Menor Cuantía		
Justificación de la	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
Tipo de contrato:	Prestación de servicios		
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR		
NIT:	892.399.999 -1		
Contratista:	FUNDACION MUSICAL DINASTIA ROMERO		
NIT:	900619685-8		
Rep. Legal:	RAFAEL ALCIDES ROMERO OSPINO		
Identificación:	5.170.570 expedida en Villanueva		
Valor Total del Contrato:	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$209.750.000) M.L, IVA INCLUIDO		
Valor del Contrato antes de I.V.A II.V.A.:	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$176.260.504). M.L		
Valor I.V.A.:	TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$33.489.496) M.L		

LORENA HERNANDEZ DANGOND, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.591.163 expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000026 del 16 de Enero de 2020 emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **FUNDACION MUSICAL DINASTIA ROMERO** identificada con NIT:900619685-8, Representada Legalmente por **RAFAEL ALCIDES ROMERO OSPINO**, identificado (a) con la C.C 5.170.570 expedida en Villanueva, quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar un Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y APOYO AL TALENTO MUSICAL PARA SALVAGUARDAR LA CULTURA VALLENATA A PARTIR DE SEMILLEROS MUSICALES DE NIÑOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

Cláusula 2 – Plazo

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES**, contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos, sin exceder la fecha del 31 de diciembre de 2021.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El Departamento del Cesar, girará al contratista, los aportes comprometidos para la ejecución del presente objeto contractual de la siguiente manera:

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$209.750.000) M.L.**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se pagará de la siguiente manera:

ANTICIPO: El valor del contrato será girado de la siguiente manera: Un primer desembolso del 40% del valor del contrato por concepto de anticipo, una vez perfeccionado el contrato, esto es, expedición de Registro Presupuestal previa aprobación de las pólizas de garantía, pagos de los impuestos y presentación del cronograma de inversión del desembolso del anticipo y firma del acta de inicio.

- **Un Primer (1) pago** del CUARENTA POR CIENTO (40%), incluyendo el IVA, del valor total del contrato, que se hará efectivo con la entrega del primer informe de actividades y financiero con sus soportes, cuenta de cobro o factura y pago de la seguridad Social Integral en los términos de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y la ley 1150 de 2007. En todo caso dicho informe deben ser avalados por el interventor y/o supervisor que la entidad asigne. En el primer pago, el operador deberá amortizar el 50% del valor girado en calidad de anticipo.
- **Un Segundo (2) pago** del CUARENTA POR CIENTO (40%) incluyendo el IVA, del valor total del contrato, que se hará efectivo con la entrega del segundo informe de actividades y financiero con sus soportes, cuenta de cobro o factura y pago de la seguridad Social Integral en los términos de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y la ley 1150 de 2007. En todo caso dicho informe deben ser avalados por el interventor y/o supervisor que la entidad asigne. En el segundo pago, el operador deberá amortizar el 50% del valor girado en calidad de anticipo.
- **Un Tercer (3) pago o pago Final** del VEINTE POR CIENTO (20%) incluyendo el IVA, del valor total del contrato, que se hará efectivo con la entrega del tercer informe de actividades y financiero con sus soportes, cuenta de cobro o factura y pago de la seguridad Social Integral en los términos de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y la ley 1150 de 2007. En todo caso dicho informe deben ser avalados por el interventor y/o supervisor que la entidad asigne. El pago final estará sujeto a la liquidación del contrato.

Nota1: El pago final correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) incluyendo el IVA, del valor total del contrato, se realizará el pago una vez liquidado el contrato conforme a la ley.

Nota 2: Antes de efectuarse los pagos correspondientes y en caso de haberse realizado suministros de elementos, se deberá allegar con la cuenta de cobro la certificación de entrada a Almacén del Departamento del Cesar.

Nota 3: “Todos los pagos que se efectúen estarán sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que realice el Tesoro Departamental”.

La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Números:

Nº	RUBRO	CONCEPTO	VALOR TOLAL CDP	VALOR A AFECTAR
2	03-3-335211—12-8	Contratación del servicio	\$ 150.000.000	\$150.0000.000
30	03-3-335211—12	Contratación del servicio	\$60.000.000	\$59.750.000
TOTAL PARA ESTE PROCESO			210.000.000	209.750.000

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El Domicilio del contrato para todos los efectos derivados del mismo será la ciudad de Valledupar (Cesar).

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

6.1 Son Obligaciones del Contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y las normas y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato a suscribir, el contratista se obliga para con el Departamento, a:

- a. Realizar todas las actividades contenidas en el presupuesto del contrato conforme a los aportes planteados.
- b. Garantizar el desarrollo de las actividades establecidas para el fortalecimiento y fomento cultural y artístico en el marco de la celebración del presente contrato.
- c. Desarrollar las actividades de formación musical de la población beneficiaria, de conformidad con las directrices dadas por el Supervisor del contrato.
- d. Disponer del personal técnico, administrativo y misional que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a ejecutar.
- e. Fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas.
- f. Disponer de los instrumentos musicales necesarios además de los recursos tecnológicos, e infraestructura física de operación (escenarios, sede, oficina donde se adelantes las actividades culturales, artísticas, logísticas y administrativas conforme al objeto del contrato).
- g. Organizar la información documental física y digital con evidencias fotográficas y/o fílmicas de la ejecución del contrato, información que deberá estar disponible cuando así se le requiera por parte del Departamento, en donde sea verificable el logro de las metas y objetivos.
- h. Presentar informe de resultados e impacto social resultante del objeto contractual, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.
- i. Incluir las imágenes institucionales de la Gobernación del Cesar en las actividades de promoción que se vayan a realizar.
- j. Aplicar en la ejecución del contrato todos los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- k. Presentar constancia de pago de los aportes a seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) durante la vigencia del contrato, correspondiente al personal utilizado para la ejecución del contrato.
- l. Dotación de acordeones para capacitar a los niños escogidos en entrenamiento y capacitación dentro del programa de música, como principal instrumento, necesario para adquirir destreza en la parte sicomotriz.

6.2 Obligaciones de El Departamento:

El Departamento del Cesar Se obliga a:

1. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el contrato.
2. Supervisar a través de la oficina asesora de paz del departamento o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento del compromiso con el contratista.

3. Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que EL CONTRATISTA constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista al Departamento dentro de los términos legales.
6. Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el cofinanciamiento del contrato.
7. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
8. Estudiar y verificar los informes periódicos presentados por EL CONTRATISTA.
9. Liquidar el contrato.
10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. Pagar oportunamente el valor acordado, en los términos y condiciones que se pacte en el contrato.

Cláusula 7 - Supervisión

La supervisión del contrato resultante del presente proceso estará a cargo de la **Oficina Asesora de Cultura del Departamento del Cesar** y/o el funcionario que esta designe para tal fin. La Secretaría General de la Entidad podrá modificar unilateralmente la designación del Supervisor del contrato mediante comunicación escrita.

7.1 Obligaciones Del Supervisor:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del objeto contratado.
3. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato de prestación de servicios.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de ley.
5. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales como requisitos para los pagos pactados y reflejar en éstos, el estado financiero de acuerdo con los pagos autorizados y realizados, el porcentaje de ejecución y el avance del cumplimiento del contrato.
6. Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios recibidos.
7. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
8. Informar al Secretario General cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones
9. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el Pago del Contratistas y publicarla en la plataforma del SECOP II.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del Departamento, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015.

GARANTIA	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POSTCONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE	PLAZO
Seriedad de la Oferta	X			SI	10	Vigencia de tres (03) meses después de la fecha de cierre
Cumplimiento		SI		SI	10	Igual plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio			X	SI	10	Igual plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salario, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales		X		SI	10	igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del bien		X		SI	10	Igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.
Responsabilidad civil extracontractual		X		SI	200 SM LV	Igual al plazo de ejecución del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X		SI	100 %	término de ejecución del contrato y 6 meses más

Estas garantías deberán ser aprobada por el Departamento del Cesar.

Parágrafo: El Contratista será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de **El Departamento**.

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma quedaba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

- 1) Vencimiento del plazo del contrato.
- 2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
- 3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
- 4) Terminación por orden judicial.
- 5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
- 6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a **El Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Estudio Previo y sus anexos.
- b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- c) Los documentos presentados por **El Contratista**



d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de El **Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El **Departamento** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilaterales, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	Por parte de El Departamento	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	A El Contratista	Dirección: KRA 15 N° 9A - 60 Teléfono: 583-88-16, 3015127862 Correo electrónico: FUNDAMUDIRO@HOTMAIL.COM Usuario SECOP: FUNDAMUDIRO

Proyectó: Rosario Villero
Abogado Secretaría General

Revisó: Maira Daza.
Abogada - Secretaría General

Aprobó: Lorena Hernandez Dangond
Secretaria General Departamento del Cesar